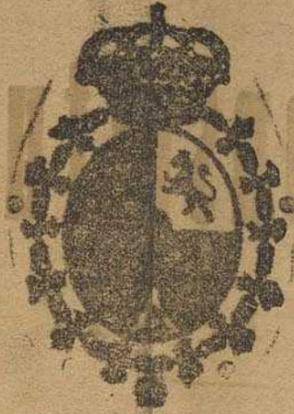


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán cierto reactivivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas		FUERA DE CÓRDOBA Pesetas	
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	.21	Seis meses. . . .	28
Un año. . . . .	.40	Un año. . . . .	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

**Artículo 29.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y de 7 Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su basta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(“Gaceta” 15 Mayo 1923)

## Gobierno civil

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.144

### Sección de Obras Públicas

#### CAMINOS VECINALES

Por el Ayuntamiento de Baena de esta provincia, se ha solicitado de este Gobierno civil la declaración de utilidad pública de los caminos vecinales siguientes:

1.º. Del carril de los coches en el kilómetro 3 de la carretera de Baena a Porcuna por Valenzuela a enlazar en su kilómetro 70 con la de Jaen a Córdoba, para el servicio de la Aldea de Albenedín.

2.º. Del kilómetro 35 de la carretera de Jaen a Córdoba en el sitio llamado Cuesta del Socorro, a Nueva Cartheya.

En su virtud con sujeción a lo preceptuado en el artículo 7.º del Reglamento para la ejecución de la Ley de Caminos Vecinales de 29 de Junio de 1.911 se abre pública información y se señala el plazo de 15 días a contar desde el de la publicación del presente anuncio, durante el cual pueden formularse reclamaciones contra la petición ante el Gobierno o ante el Ayuntamiento de Baena.

Córdoba 12 de Mayo de 1.923 =  
El Gobernador, *Luis Rodríguez Guerra*.

### Sección Administrativa de primera Enseñanza

DE  
CÓRDOBA

Núm. . . . .

#### ANUNCIO

Esta Sección en uso de las atribuciones que le concede el Estatuto vigente, con fecha de hoy se ha servido hacer los siguientes nombramientos de Maestras interinas.

Doña Aurora Usano, para el cargo de Maestra Auxiliar interina de la escuela nacional de parvulos de Cabra.

Doña Concepcion Carrasco Fernandez, Auxiliar interina de la 1.ª escuela nacional de niñas de El Viso.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión de las interesadas de referencia.

Córdoba 11 de Abril de 1923.—  
El Jefe de la Sección, *Vicente Narbona*.

## Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad

Núm. 2 066

Relacion de los trabajos hechos durante el mes de la fecha en este Centro oficial.

#### ANALISIS

- De aguas, 13.
- De alimentos y bebidas, 1.
- De productos y utensilios que interesan a la salud o a la seguridad personal, 0.
- De productos patológicos, 90.
- Calificación del total de las muestras analizadas:
  - De buenas condiciones, 55.
  - De malas condiciones, 49

### INSPECCION DE SUBSISTENCIAS

En establecimientos de ventas, número de visitas, 0.

En Almacenes y fábricas, número de visitas, 0.

Número de muestras recogidas para su análisis 0.

#### SERVICIO DE VACUNACION CONTRA LA VIRUELA

Número de vacunaciones, 198.

Número de revacunaciones, 12.

Número de dosis de vacuna facilitadas, 2519.

#### SERVICIO ANTIRRABICO

Animales presentados para la comprobación:

Vivos, 0.

Muertos, 1.

Personas vacunadas, 1.

#### DESINFECCION

De viviendas, 22.

De ropas y objetos, 28.

#### SERVICIO DE DESPARASITACION

De personas, 0.

De ropas, 0.

Córdoba 30 de Abril de 1.923.—El Director, *Venegas*.

# Ayuntamiento Constitucional

## DE CASTRO DEL RIO

Año de 1922-23

Mes de Mayo

### PRESUPUESTO DE GASTOS

### DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 2.101

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.	4 248 65	362 05	7	4 617 70
2.º Policía de seguridad	1 679 75			1 679 75
3.º Policía urbana y rural	2 103 60	117		2 223 60
4.º Instrucción pública		181 85	325	506 85
5.º Beneficencia	1 611 25	270 75		1 882
6.º Obras públicas		5 083		5 083
7.º Corrección pública.				
8.º Montes				
9.º Cargas y contingente provincial	12 792 59	2 128 70		14 921 29
10.º Obras de nueva construcción			666 66	666 66
11.º Imprevistos			416 60	416 60
12.º Resultas				
<b>T O T A L.....</b>				<b>31 997 45</b>

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Castro del Río siete de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, José Osuna.—V.º B.º El Alcalde, Miguel Povedano.

Publicado nuevamente por error.

### AYUNTAMIENTOS

AGUILAR

Núm. 2.901

Don Rafael Aparicio de Arcos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 19 de Abril y cumpliendo lo dispuesto en el artículo sesenta y seis de la vigente Ley Municipal, acordó que el número de Secciones en que ha de dividirse el término para proceder en su día al sorteo de los Vocales Asociados, que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta Municipal del presente ejercicio; sea de cuatro, comprendiendo cada una de ellas las calles siguientes.

Primera sección

Calles Silvela, Sagasta, Don Teodoro Duque, Jerónimo Palma, Castelar, Nacional, Plaza Nueva y Siera.

Eligen 2 vocales.

Segunda sección

Las calles de José J. Zurera, Mata, Molinos, Emilio Gutierrez, Nueva, Molinillos, Marques de la Vega y San Roque.

Eligirá otros 2.

Tercera sección

Las calles Cánovas del Castillo.

Elige 2 vocales.

Cuarta sección

Las calles Rafael Crespo, Calvario y Huerto.

Eligirá 2 vocales.

Quinta sección

Las calles A tozano, Plaza de Garcia Prieto, Eras y Rosa.

Eligen 2 vocales.

Sexta sección

Las calles Canalejas, Plaza del General Gutierrez, Calleja del Carmen, Barroso, Moret y Pozos.

Eligirá 2 vocales.

Séptima sección

Las calles Plaza de Senda Blanca, Cuestezuela, Jesus, Moreno, Moros, Santa Bígida, Ramon y Cajal, Toro, Valdelomar y Villa.

Elige 2 vocales.

Octava sección

Las calles Alférez, Belén, Candelaria, Clavijo, Concepción, Manzanares, Obajas, San Anton, Cazadores de Tarifa, Nicolas Alberca y Gómez Ocaña.

Eligirá 2 vocales.

Novena sección

Las calles Fuentes, Tejar y San Cristóbal.

Eligirá 2 vocales.

Décima sección

Las calles parte de la de Cazadores de Tarifa y Meabrilla.

Eligirá 2 vocales.

Lo que se hace público para general conocimiento por medio del presente edicto y por término de 8 días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para los efectos de reclamación.

Aguilar de la Frontera a 25 de Abril de 1923. — El Alcalde, Rafael Aparicio de Arcos.

**AYUNTAMIENTOS**

**ALMODOVAR DEL RIO**  
Núm. 2.112

Don Rafael de la Rosa Izquierdo, Alcalde constitucional de esta villa.  
Hago saber: Que habiéndose aparecido el día cinco de los corrientes en el Cortijo del Sobillo de este término sin dueño conocido, las caballerías cuyas señas se expresan a continuación, se anuncia al público para que la persona que se considere con derecho a dichos semovientes, deduzca su reclamación en esta Alcaldía por lo que le serán entregadas previa la justificación correspondiente; advirtiéndose que en otro caso se procederá a su venta en pública subasta, transcurrido el plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

**Señas de las caballerías**

Una burra menor de marca, pelo rucio, edad cerrada, sin hierro ni señas particulares.

Un racho de unos dos años de edad, pelo negro, sin hierro ni señas particulares.

Almodóvar del Río nueve de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—Rafael de la Rosa.

**GRANJUELA**  
Núm. 2.110

Don Francisco Alvarez Aranda, Alcalde constitucional de esta villa.  
Hago saber: Que como preliminares al sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta Municipal de este distrito en el año actual, se han formado las listas de los vecinos que tienen derecho a ser vocales de la misma, y la designación de secciones y demás requisitos que la Ley determina, cuyos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparece inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Granjuela 23 de Abril de 1923.—F. Alvarez.

**SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS**  
Núm. 2.111

Don Joaquín Costa Poldier, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobadas por el Ayuntamiento y Junta municipal de Vocales Asociados las cuentas municipales correspondientes a los años de 1920 a 1921 y 1921 a 1922 rendidas por los respectivos cuentadantes, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a fin de que puedan ser examinadas y oídas las reclamaciones que estimen pertinentes y en derecho procedan.

San Sebastian de los Ballesteros 30 de Abril de 1923.—El Alcalde, Joaquín Costas.

**RUTE**  
Núm. 2.071

Don Manuel Mangas Ubeda, Alcalde

presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa.

Hago saber: Que recibido de la Jefatura del servicio de conservación catastral de la provincia, el padrón de la riqueza Rústica de este término municipal para el ejercicio económico de 1923 a 1924, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que aparece inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen procedentes con arreglo al artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Rute 5 de Mayo de 1923.—Manuel Mangas.

**ZUHEROS**  
Núm. 2.084

Don José Jimenez Gomez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, próximamente, por las Comisiones de evaluación y Junta general, a la estimación de las utilidades, como base para la formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1919, por el presente edicto se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto Ley y el 5.º de la ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de sus utilidades, para lo que se les concede un plazo que terminará el día 20 del corriente mes, pasado el cual, les serán estimadas por las comisiones de evaluación respectivas y Junta general en su caso.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las repetidas Comisiones y Junta general, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 91 del propio Real-decreto.

Zuheros 7 de Mayo de 1923.—José Jimenez.

**HORNACHUELOS**  
Núm. 2.158

Don Francisco Muñoz de la Gala, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que para dar cumplimiento a cuanto se dispone en el artículo noventa y uno del Real decreto de once de Septiembre de mil novecientos diez y ocho y lo dispuesto en el artículo segundo de las respectivas Ordenanzas que han de servir de base para la confección del Repartimiento general de Utilidades respectivo al corriente año, se requiere por medio del presente que se publicará en los sitios de costumbre de la población y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a todos los vecinos residentes y hacendados de este término municipal, para que durante el plazo de diez días que empezarán a contarse desde el siguiente al de la inser-

ción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten ante esta Junta las declaraciones de las utilidades que perciban y deban ser estimadas, entendiéndose que la falta de declaración significará la conformidad de los interesados en que se estimen sus utilidades por los datos que adquiriera la Junta y sin derecho a reclamación.

Hornachuelos a 10 de Mayo de 1923.—F. Muñoz.

**CARCABUEY**  
Núm. 2.145

Don Rafael Montes Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que producida la vacante de una de las plazas de médico titular de este pueblo por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas para la asistencia gratuita a los enfermos pobres y guardia civil de esta población, se anuncia el concurso con arreglo a las prescripciones del Reglamento de 14 de Junio de 1891 y con sujeción a las condiciones que constan en el acuerdo respectivo que se halla de manifiesto en esta Secretaría Capitular la cual podrá ser solicitada por los Doctores o Licenciados en medicina y cirugía que reúnan algunas de las condiciones del artículo 91 de la vigente ley de Sanidad y pertenezcan al cuerpo de titulares, durante el corriente mes de Mayo.

La duración del contrato será ilimitado a no ser que ocurra alguna de las causas especificadas en el artículo 43 del Reglamento de 11 de Octubre de 1904 a contar desde el día en que tome posesión.

Carcabuey 3 Mayo de 1923.—Rafael Montes.

**Juzgados**

**AGUILAR**  
Núm. 2.143

Don German Ruiz Miya, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente que se insertará en Boletín Oficial de esta provincia se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y demás sitios públicos de esta ciudad, se hace saber: Que por el Procurador don Alberto Alvarez de Sotomayor Casillo, en nombre de Joaquín Ariza Estrada, se ha presentado demanda de juicio declarativo de mayor cuantía contra otros y los domésticos de ambos sexos que permanecían en la casa de don José María Ariza Estrada, vecino que fué de Puente Genil al ocurrir su fallecimiento y llevando más de dos años en la susodicha casa, sobre nulidad del testamento otorgado por dicho causante el veinte y tres de Junio de mil novecientos quince, en el que figuran legados a dichos domésticos, y como se ignora los nombres de los mismos, conforme al artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, se les emplaza por medio de este edicto, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma; quedando fijadas las copias simples de la demanda y

documentos en los estrados de este Juzgado.

Dado en Aguilar a nueve de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—German Ruiz.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

**CORDOBA**  
Núm. 2.087

Don Eduardo Iglesias Portas, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

En virtud del presente se hace saber: Que en los autos ejecutivos que en dicho Juzgado y Secretaría del que referencia se siguen por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria a instancia del procurador don Enrique de la Cerda y Vazquez, en nombre de don Rafael Gavilán Bravo, contra don Fernando Cuadro Cuesta, sobre cobro de pesetas, se ha mandado sacar a pública subasta para su venta las fincas especialmente hipotecada por el deudor que es la siguiente:

Una casa número diez antiguo y cincuenta y siete moderno en la calle de Buenos Vinos de esta ciudad, cuya fachada mira al Poniente y está formada sobre una superficie de doscientas sesenta y tres varas, equivalentes a ciento ochenta y tres metros sesenta y seis decímetros, lindando por su derecha con casa huerto número cincuenta y cinco, que fué del Estado y con casa número noventa y cinco de la calle de Palomares de doña Antonia Córdoba Gabelo, hoy su testamentaria, y por su izquierda y espalda con la huerta del exconvento de los Padres de Gracias.

Para el acto de la licitación se ha señalado el día nueve de Junio próximo y hora de las once, el que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento del valor dado a la finca que es el de cinco mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no lleguen a cinco mil pesetas que es tipo señalado a la finca en la escritura de hipoteca.

Tercera. Los autos y la certificación del registro de la propiedad comprensiva de los gravámenes de aludida finca se encuentran de manifiesto en la Secretaría del infrascripto entendiéndose que todo licitador acepta como bastante dicha certificación.

Dado en Córdoba a cinco de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—Eduardo Iglesias.—El Secretario P. H., Antonio Alcántara.

**BAENA**  
Núm. 1.031

Don Julián Garcia Sanz de Barandá, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a José Cubillo Garrido, cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado con el fin de

utilizada en el sumario que se instruye por esiones inferidas a dicho individuo y ofrecerle el procedimiento apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Baena a tres de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—Julian García Sainz de Baranda.—El Secretario, José Santano.

**CORDOBA**  
Núm. 1.955

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta capital.

En virtud del presente, se hace saber: Que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto se sigue expediente a instancia de doña Angustias del Pino García, sobre que se declare justificado y se inscriba a su favor en el Registro de la propiedad el dominio que le corresponde sobre una casa sita en esta ciudad a la calle Ruso Girón, número veinte y nueve, cuya fachada mira al saliente y linda por su derecha en terreno con la número treinta y uno, de la misma calle, propia de don José Tejero Lucena; por la izquierda con la número veinte y siete, de igual calle, propia de doña Araceli Oenna Pineda, viuda de García Lopez, y por la espalda con la casa número cinco, de la calle Velasco, propia de don Rafael López Márquez, cuyo inmueble consta solo de planta baja, con pozo de agua para su abastecimiento y ocupa una superficie de quinientos doce metros y cincuenta y dos centímetros cuadrados; habiéndolo adquirido dicha señora por compra que ha hecho a don José Julián Fernández y encontrándose amillanada a nombre de doña Carolina Vivar Ruiz.

Y en cumplimiento de lo mandado se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan a alegar el derecho de que se creen asistidas, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que proceda.

Advirtiéndole que esta es la segunda inserción.

Dado en Córdoba a veinte y siete de Abril de mil novecientos veinte y tres.—Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, P. H., Antonio Alcántara.

**GASTRO DEL RIO**  
Núm. 2.040

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

A todas las Autoridades de la Nación, por el presente hago saber: Que se proceda a la busca y ocupación de una novilla de un año, colorada y sin señas particulares, hurtada en la noche del veinte y ocho al veinte y nueve de Abril último, del cortijo «Matallana», de este término, al vecino de esta villa Francisco Galvez Casas; deteniéndolo a [poseedores ilegítimos y poniéndolos a mi disposición, caso de ser habidos; pues así lo tengo ordenado en sumario que instruyo con el número veinte y cuatro del corriente año.

Dado en Castro del Río a tres de

Mayo de mil novecientos veinte y tres.—Mariano Torres.—El Secretario, Angel Romero.

**CORDOBA**  
Núm. 2.149

Don José Eguilaz y Oviedo-Castillejo, Juez de instrucción de esta capital, de Distrito de la Derecha.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que la noche del uno al dos del actual, fueron sustraídas a doña Concepción Lara, vecina de Bujalance, del sitio cortijo Villaverde de la baja, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a cinco de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

**Reseña**

Burra negra de dos a tres años, E. taba derecha del cuello y también en el hocico.

Rucho rucio claro de dos años, el mismo hierro que la anterior y en iguales sitios.

**AGUILAR**  
Núm. 2.129

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que se practiquen diligencias en la busca y ocupación de las caballerías que después se expresarán; poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario número cincuenta de este año.

Dado en Aguilar a días de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—Germán Ruiz.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

**Señas de las caballerías**

Un mulo de quince años, castaño oscuro, con pelos blancos en la cabeza.

Una mula roma, de catorce a quince años, castaño claro, con un dedo más de la marca.

Propios del vecino de esta ciudad Antonio Lozano López y los cuales han sido hurtados la mañana del siete al ocho actual, de terrenos del cortijo del Río, en este término.

**FUENTE OBEJUNA**  
Núm. 2.104

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega y encarga a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñarán, los cuales fueron sustraídos la noche del trece al catorce de Abril último, de la cuadra del cortijo «El Solo», de este término; y de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con las personas tenedo-

res si no acreditan su legítima adquisición, por cuyo hecho instruyo sumario con el número cincuenta y cinco del corriente año

Dado en Fuente Obejuna a cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Márquez.—El Secretario, Rafael Lage.

**Reseñas de los semovientes**

De Juan Santiago Figueroba:

Una burra de cinco años, castaña oscura, de regular talla, sin hierro ni señas particulares, más que matada de los encuentros.

De Antonio Amaro López:

Una burra pelo casi blanco, hierro F. nalga izquierda, padece de espuncia, preñada, cerrada, de mediana talla.

Otra rucia oscura a zada regular, de cuatro años, sin señas particulares algunas.

De Alfredo Paños:

Una mula de un año, un metro treinta centímetros de alzada, capa negra, raza española, lunar blanco costillar derecho y pelos blancos cuartilla derecha.

**CABRA**

Núm. 2.133

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de esta ciudad de Cabra su partido.

Hago saber: Que el sorteo para la determinación de los contribuyentes que en el presente año deben formar la Junta de este partido conforme dispone el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado, se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte y seis del actual, a las once.

Dado en Cabra a doce de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado Antonio Gómez Paraiso.

**Administración de Justicia**

*Citas y emplazamientos en materia criminal*

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.044

DEL CAMPO TALAVERA Luisa, de treinta años, soltera, vecina de Córdoba, con domicilio en el Barrio del Campo de la Verdad (cafetin) y cuyo actual paradero se ignora, procesada en causa por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la izquierda de esta Capital, situado en la calle de Góngora sin número, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Núm. 2.120

GALLARDO Félix, domiciliado típicamente, en Córdoba, comparecerá dentro del término de diez días, a contar de la inserción ante el Juzgado de Instrucción de Montoro, calle Salazar número cuatro, para recibirle de declaración en causa por viajar sin billete, instruida por este dicho Juzgado, bajo el número uno del año de mil novecientos veinte y tres, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el consiguiente perjuicio.

Num. 1.973

La gitana llamada Dolores Romero García conocida por el apodo de «La Perdiz», domiciliada típicamente en Torreperogil, comparece a en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Carolina (Secretaria del señor Navjar) para ser oída en causa instruida por hurto de caballerías bajo el número ciento setenta y uno de mil novecientos veinte y dos.

Núm. 2.005

ALMANSA RUEDA, Miguel, de cincuenta años de edad, casado, natural y vecino de Gador (Almería), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta Oficial* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y la de Córdoba, ante este Juzgado de Instrucción de Gergal, al objeto de ser e notificado el auto de terminación del sumario que le ha seguido por el delito de hurto y ser emplazado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y en argua a todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y prisión de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado.

Núm. 2.011

ORTEGA GONZALEZ, Francisco, vecino de Linares, calle Santiago, treinta y cuatro y procesado en causa por disparo; comparecerá ante la Audiencia de Córdoba dentro del plazo de quince días, a fin de que le sea notificado el auto de suspensión de condena dictado en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar, pues así lo ordena referida Superioridad.

Núm. 2.047

MORILLA BELTRAN, José y otro niño llamado Antonio, que el día veinte y uno de Agosto de mil novecientos veinte y dos trabajaban con el lesionado Ildefonso Ayoso Timahones en el cortijo E Carrascal cuando este se causó las lesiones que ha sufrido, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Bujalance a prestar declaración, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.